Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

tinez Carrasco Regidor y Procurador de la R.l Jurisd.n ord.a por ausencia del S.r Alcalde mayor D.n Luis Castroverde; D.n José Burgue; D.n Domingo Perez; D.n Gines Lopez otros; tambien Regidores; D.n Esteban Gomez y D.n Lorenzo Viviente Diputados del Comun; y D.n Pedro Maria Regna Eros Sindico General; Dixeron que sin embargo de que por esta Corporacion se ha hecho entender estrajudicialmente á los Escrivanos de este número D.n Juan José Guerrero; D.n Fran.co Lopez Egea; y D.n José Galindo y Guirao, formasen y presentasen á la misma los testimonios de las Alcavalas de Ventas de heredades correspondientes al año proximo pasado con el importe de las mismas, Supone esta la necesidad de tener que acompañar á los Edictos de R.s Contribuciones los citados testimonios, hasta el dia aun no lo han verificado, el Guerrero en modo alguno, y el Galindo solo de los primeros ocho meses restando por cumplir el ultimo quatrimestres; En esta inteligencia y no pudiendo este Ayuntam.to sistir por mas tiempo la falta de cumplim.to en un negocio de tanta responsabilidad, para su remedio, acuerda: Que en el dia de hoy se haga saber al D.n Juan José Guerrero y D.n José Galindo y Guirao pongan en poder del Recaudador de R.s Contribuciones los expresados testimonios con el valor de las sumas á que ascienden sus valores en el preciso é improrrogable término de veinte y quatro horas contadas desde la en que les fuese hecha la notificacion, y no lo haciendo se dé cuenta al S.r Presidente por el presente Secretario p.a que por la via de apremio ó en el modo que mejor le parezca haga tomar efecto esta determinacion, sin perjuicio de la responsabilidad q.e ya les resulta por no haverlo hecho en su devido tiempo, y gravitar una Comision de apremio contra esta Corporacion.

Sobre los testimonios de Alcavalas de ventas de Heredades

Sobre la fianza de las Bulas

Asimismo acuerda el Ayuntamiento que no habiendose dado aun la fianza de las Bulas del corriente año por el Recaudador de ellas D.n Antonio Guardiet, se haga saber á este que en el preciso término de segundo dia otorque la competente escritura con Hipoteca y presente su copia para que vista por la Corporacion pueda recaer la aprovacion si la mereciere